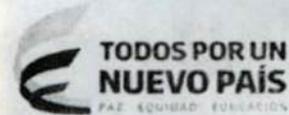




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500231491**



20185500231491

Bogotá, 05/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CONCESION S.F CONVIAS S.A.S
CALLE 86 No. 52-64 BARRIO SAN VICENTE
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7150 de 21/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

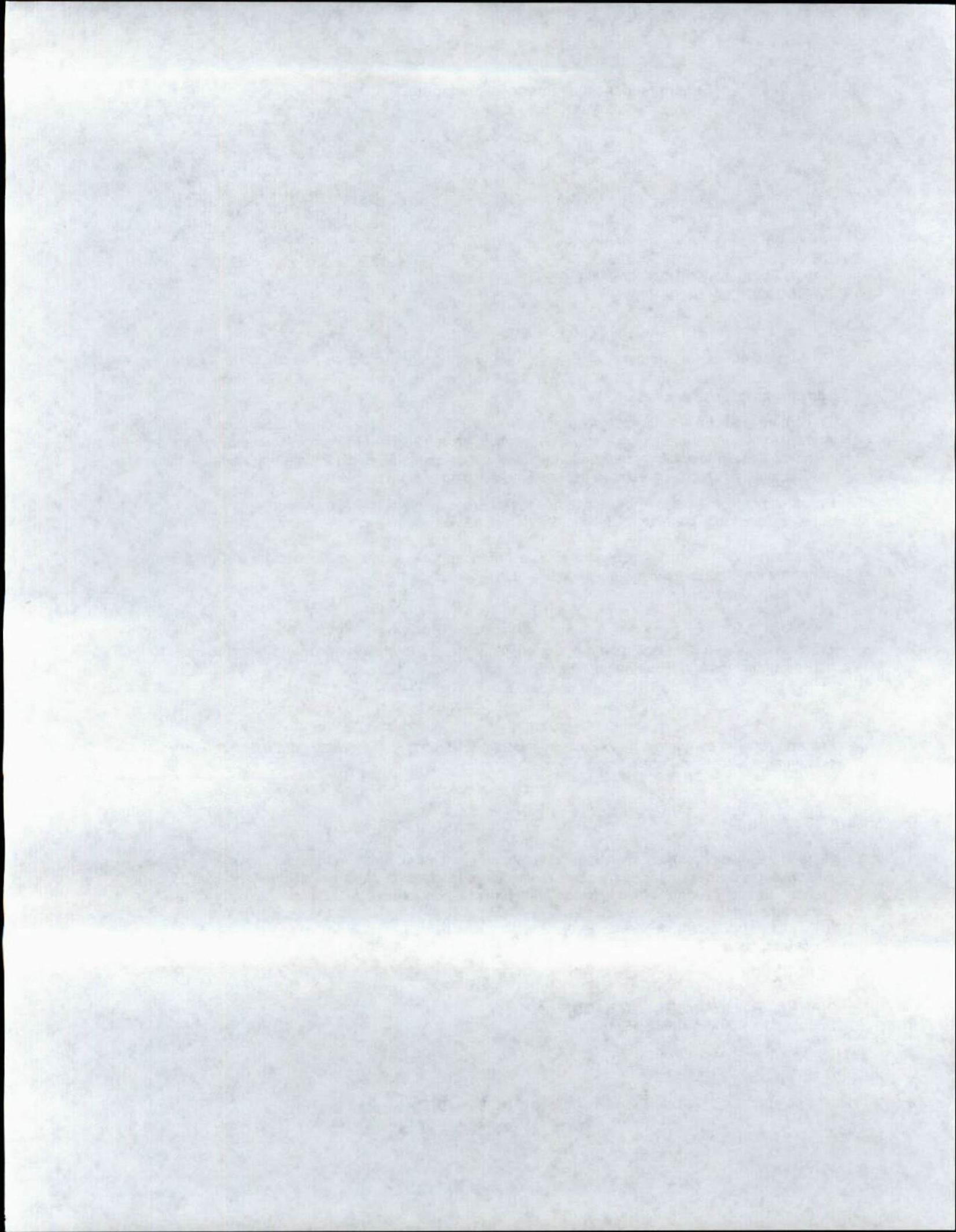
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. De

7150 21 FEB 2018

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No 56051 del 14 de octubre de 2016, contra la empresa CONCESION S.F CONVIAS S.A.S, identificada con NIT 900.402.838-5

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 222 de 1995, los artículos 44, 46, 50 y 51 de la Ley 336 de 1996, los artículos 41, 42, y 44 del Decreto No. 101 de 2000, los artículos 4 y 13 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto No. 2741 de 2001, y demás normas concordantes, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1.) La Superintendencia de Puertos y Transporte, la Circular 03 del 25 de febrero de 2014, mediante la cual se solicita el "...registro de Certificación de Ingresos provenientes del desarrollo de la actividad vigilada por esta Superintendencia correspondiente al año 2013, en el software tasa de vigilancia TAUX a partir del 25 de febrero hasta el 20 de marzo de 2014", es decir, que la fecha máxima para el ingreso y registro de la certificación de los ingresos brutos percibidos en el año 2013, fue el 20 de marzo de 2014; la misma circular establece que la información requerida es de obligatorio cumplimiento para los sujetos destinatarios de los fines misionales de vigilancia, inspección y control por parte de la Supertransporte y su inobservancia dará lugar a las acciones administrativas que correspondan, de conformidad con lo previsto en el Literal c y Parágrafo del Artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

2.) Teniendo en cuenta que mediante la referida circular se estableció un plazo perentorio para el registro de la certificación de los ingresos brutos, y que presuntamente la sociedad CONCESION S.F CONVIAS S.A.S, identificada con NIT 900.402.838-5, no presentó el correspondiente ingreso y registro de la certificación de acuerdo al reporte del sistema TAUX, éste Despacho procedió a abrir investigación administrativa contra la sociedad CONCESION S.F CONVIAS S.A.S, identificada con NIT 900.402.838-5, mediante Resolución 56051 del 14 de octubre de 2016, por la presunta transgresión a lo dispuesto en el literal C, del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, como también a lo ordenado en el numeral 3

4

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No 56051 del 14 de octubre de 2016, contra la empresa **CONCESION S.F CONVIAS S.A.S.**, identificada con NIT 900.402.838-5

del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la cual fue notificada personalmente con fecha del 2 de noviembre de 2016, y disponiendo de quince (15) días para presentar escrito de descargos, es decir hasta el 25 de noviembre de 2016.

3.) El día 18 de noviembre de 2016 mediante el Radicado No. 2016-560-098117-2 la investigada presentó descargos dentro del término de ley.

DESCARGOS DE LA INVESTIGADA

Mediante radicado No. 2016-560-098117-2 del 18 de noviembre de 2016 la investigada presentó descargos a través del Segundo Suplente del Mandatario General, de los cuales se resaltan los siguientes argumentos:

1. Mediante resolución 56051 del 14 de octubre de 2016 la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura, decidió aperturar investigación administrativa contra la Concesión SF CONVIAS S.A.S., imputando el siguiente cargo único:

*"Que la sociedad **Concesión SF CONVIAS S.A.S.**, identificada Con NIT 900.402.838-5, presuntamente **NO** presentó en tiempo la información requerida por la esta Entidad mediante circular 03 del 25 de febrero de 2014, estableció el plazo del registro de certificado de ingresos brutos correspondiente a año 2013 estableciendo desde el 25 de febrero hasta el 20 de marzo como plazo para cumplir con la mentada obligación, lo cual le podría generar una multa de hasta 200 Salarios mínimos Mensuales Legales Vigentes de conformidad con el numeral 3) del artículo 86 de la Ley 222 de 1995."*

2. Que en los hechos la Superintendencia Delegada de Concesiones hace referencia a que "De conformidad a la norma anterior, la Superintendencia delegada de concesiones se encuentra dentro del términos legal para abrir investigaciones administrativas a las empresas que **NO** remitiéron en el término establecido en la Circular 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la circular 03 del 25 de febrero de 2014, estableció el plazo del registro de la certificación de ingresos brutos correspondiente al año 2013..."

PETICIÓN

Respetuosamente me permito solicitar al Despacho se **EXONERE** de responsabilidad a mi representada, **Concesión SF CONVIAS S.A.S.**, identificada Con NIT 900.402.838-5 frente al cargo imputado en la Resolución de apertura de investigación Nro. 56051 del 14 de octubre de 2016 y consecuentemente se disponga el ARCHIVO del mismo de conformidad con las razones de hecho y de derecho que expongo a continuación:

FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

Nuestra inconformidad frente al cargo imputado está dado esencialmente sobre:

La Concesionaria **SF CONVIAS S.A.S.**, identificada con NIT 900.402.838-5 en el año 2013, año fiscal a que hace referencia los reportes de ingreso a que se refiere la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura, no se encontraba en etapa de operación, toda vez que el proyecto a que hace referencia, en dicha vigencia 2013 se encontraba en la etapa de construcción **SIN OPERACIÓN Y SIN INGRESOS**; por ser una vía 100% nueva, como se puede leer en el último párrafo del acta de finalización de la etapa de construcción en donde se fija como etapa de inicio de la operación y mantenimiento del contrato de concesión Nro. VF-12-2010-02 a partir del día 17 de septiembre de 2014.

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No 56051 del 14 de octubre de 2016, contra la empresa **CONCESION S.F CONVIAS S.A.S.**, identificada con NIT 900.402.838-5

De lo anterior es dable concluir, que la apertura de investigación descrita en acápite anteriores, no es procedente en los términos de ejecución contractual, ya que en el 2013 no existieron ingresos brutos derivados de la actividad de transporte, infraestructura, servicios conexos y complementarios que haya percibido la **Concesionaria SF CONVIAS S.A.S.**, identificada con NIT 900.402.838-5

DE LA CIRCULARES PRESUNTAMENTE INFRINGIDAS

En los hechos relatados por la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura describe que: "...la Circular 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la circular 03 del 25 de febrero de 2014, estableció el plazo del registro de la certificación de ingresos brutos correspondiente al año 2013..." original no subrayada, mal podría una circular de 2014 modificar otra circular de 2015, expedido posteriormente, lo cual genera la duda de la norma presuntamente violada o incumplida y de las fechas o plazos fijados.

PRUEBAS

1. Acta de finalización de la etapa de construcción contrato de concesión Nro. VF-12-2010-02 suscrita el 17 de septiembre de 2014.
2. Circular 06 del 30 de enero de 2015.
3. Circular 03 del 25 de febrero de 2014

En consideración a lo antes expuesto, con el debido respeto reitero mi petición en el sentido de que la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura **EXONERE** de toda responsabilidad frente a los cargos imputados la **Concesionaria SF CONVIAS S.A.S.** a través de la resolución de apertura de investigación Nro. 56051 del 14 de octubre de 2016, y como consecuencia de lo anterior, se proceda a ordenar el **ARCHIVO** definitivo de la investigación que nos ocupa.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 86 Nro. 52-64, Barrio San Vicente de la ciudad de Barranquilla (atlántico).

PRUEBAS

Adicional a las puestas de presente mediante Resolución 56051 del 14 de octubre de 2016, como es el memorando No. 20165400116813 del 19 de septiembre de 2016 y certificación anexa al mismo, obrantes en el plenario, éste Despacho tendrá como parte del caudal probatorio las presentadas por el investigado tales como el Acta de finalización de la etapa de construcción contrato No. VF-12-2010-02 suscrita el 17 de septiembre de 2014; la Circular No. 03 del 25 de febrero de 2014. No se tendrá como prueba la Circular No. 06 del 30 de enero de 2015 ya que por error involuntario se mencionó en la Resolución de Apertura pero esta no hace referencia a la vigencia de 2013 que es el caso que nos ocupa.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho procedió a realizar consulta del Certificado de Existencia y Representación Legal en la página web Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio, www.rues.gov.co, de lo cual se advierte que es una empresa susceptible de ser vigilada por esta Superintendencia de Puertos y Transporte, pero atendiendo la prueba aportada por el vigilado como es el "Acta de Finalización de la Etapa de Construcción Contrato de Concesión No. VF-12-

7150

21 FEB 2018

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No 56051 del 14 de octubre de 2016, contra la empresa CONCESION S.F CONVIAS S.A.S, identificada con NIT 900.492.838-5

2010-02 de fecha 16 de septiembre de 2014", la cual a continuación se muestra imagen de la misma, se evidencia que es definitiva para determinar que esta empresa en este contrato no tenía obligación de reportar ingresos brutos del año 2013:

**ACTA DE FINALIZACIÓN DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN
CONTRATO DE CONCESIÓN No VF-12-2010-02**

CONTRATO DE OBRA CONTRATO DE INTERVENTORIA CONTRATO DE CONCESIÓN

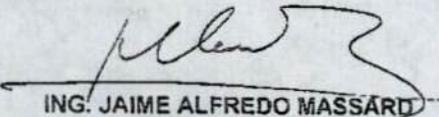
CONTRATO No:	VF-12-2010-02
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA:	S.F. CONVIAS S.A.S.
INTERVENTOR:	CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A.
OBJETO:	CONTRATO DE CONCESIÓN para la realización de estudios y diseños definitivos, financiación, gestión social, predial y ambiental, construcción, rehabilitación, administración, operación y mantenimiento del Corredor de Carga y Acceso Portuario del Distrito de Barranquilla, y el saneamiento básico del Caño de la Ahuyama entre el puente Alberto Pumarejo y la carrera 88 (Avenida de los Estudiantes).
FECHA DEL CONTRATO:	Diciembre 23 de 2010.
VALOR:	DE CUANTIA INDETERMINADA, (VALOR ESTIMADO DE LA INVERSIÓN \$ 108.000.000.000.00)
PLAZO:	22 AÑOS
FECHA DE INICIO:	Marzo 2 de 2011
FECHA DEL ACTA:	Septiembre 16 de 2014

En la ciudad de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario siendo, las 09:00 horas del día 16 de septiembre de 2014 se reunieron, la Ingeniera NURY LOGREIRA DIAZ GRANADOS, quien actúa en representación del Distrito de Barranquilla, el Ing. JAIME ALFREDO MASSARD BALLESTAS, en calidad de Representante Legal del concesionario S.F. CONVIAS S.A.S. y el Ing. JOSE FRANCISCO FIORILLO SARMIENTO, Representante Legal de CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A., en calidad de interventor, con el fin de suscribir la presente Acta para dar Finalización a la Etapa de Construcción e inicio a la etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato de Concesión No VF-12-2010-02, previas las siguientes consideraciones:

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No 56051 del 14 de octubre de 2016, contra la empresa **CONCESION S.F CONVIAS S.A.S.**, identificada con NIT 900.402.838-5

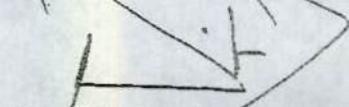
1. Que el 23 de diciembre de 2010 se suscribió el Contrato de Concesión No. VF-12-2010-02, señalándose en la cláusula cuarta un plazo máximo estimado del contrato de veintidós (22) años, contados a partir del acta de inicio suscrita entre el Distrito y el Concesionario.
2. Que el acta de inicio del contrato se suscribió el dos (2) de marzo de 2011 estimándose como fecha de finalización de las obras el primero (1) de marzo de 2013.
3. Que el día 31 de julio de 2014, el concesionario hizo entrega del documento, denominado "ENTREGA SUSTANCIAL DE OBRAS CONTRATADAS Y MEMORIA TECNICA DEL CONTRATO DE OBRA VF -12 - 2010 - 02", el cual fue ajustado el día 9 de septiembre de 2014 a las observaciones realizadas por la interventoría, documento que forma parte integral de la presente Acta.
4. Que en el mencionado documento se describen las obras ejecutadas durante la Etapa de Construcción (95%) y las que continúan en ejecución (5%) y su respectivo cronograma de actividades, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 20.1 del contrato de concesión.
5. Que las obras de Saneamiento Básico, Paisajismo y demás Obras Faltantes (5% de la Etapa de Construcción), se seguirán desarrollando durante la etapa de Operación y Mantenimiento, de acuerdo con el cronograma entregado por el Concesionario y en concordancia con lo establecido en la Cláusula 25.2 del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, se suscribe la presente acta para dar inicio a la Etapa de Operación y Mantenimiento del contrato de concesión No VF-12-2010-02 a partir del día 17 de septiembre de 2014, por los que en ella intervinieron, en tres (3) ejemplares del mismo tenor.


ING. JAIME ALFREDO MASSARD

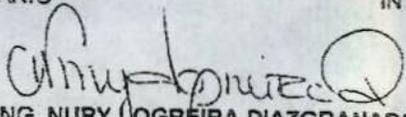
BALLESTAS

S.F. CONVIAS S.A.S
CONCESIONARIO


ING. JOSE FRANCISCO FIORILLO

SARMIENTO

CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A.
INTERVENTORIA


ING. NURY LOGREIRA DIAZGRANADOS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DISTRITO DE BARRANQUILLA

Se deduce del Acta que la empresa S.F. CONVIAS S.A.S., efectivamente en el año 2013 se encontraba en etapa de construcción de la obra, por lo tanto, no generó ingresos, y es hasta septiembre de 2014, cuando entrega la obra construida, por lo tanto, no era esta empresa vigilada de la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura ni objetivamente ni subjetiva, por lo tanto, no tiene responsabilidad en los hechos que se investigan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo de la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56051 del 14 de octubre de 2016 a la empresa S.F. CONVIAS S.A.S. NIT. 900.402.838-5, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

7150

21 FEB 2018

6

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No 56051 del 14 de octubre de 2016, contra la empresa **CONCESION S.F CONVIAS S.A.S.**, identificada con NIT 900.402.838-5

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE La presente decisión a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Representante Legal y/o apoderado de la empresa **CONCESION S.F CONVIAS S.A.S.**, identificada con NIT 900.402.838-5, o quien haga sus veces en la dirección calle 86 No. 52-64 Barrio San Vicente de Barranquilla – Atlántico, de conformidad con los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, constancia de la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Concesiones e infraestructura para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D. C a los

7150

21 FEB 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO ENRIQUE MERCHÁN RAMIREZ
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Proyecto: Vilma Redondo Gomez- Coordinadora Grupo de Investigación y Control





RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

garantías, reales o personales, para respaldar obligaciones propias. La sociedad tendrá un Gerente, que será su Representante Legal principal y quien tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la Ley. El Gerente de la Sociedad, tendrá dos (2) Suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, en todas sus funciones incluyendo la Representación legal. Tanto el principal como los suplentes podrán actuar individualmente. Las funciones del representante legal terminaran en caso de dimisión o revocación por parte de la Junta Directiva, de deceso o de incapacidad. Tanto el Gerente como su suplente, serán designados por la Junta Directiva y podrán ser removidos libremente cumpliendo los requisitos legales. El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes entre otras: Representar a la sociedad en todos sus actos, ante los accionistas y ante terceros. Celebrar y ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos, con la observancia de la limitación en aquellos para los cuales requiera autorización de la junta directiva, especialmente para todo acto cuya cuantía exceda de \$30.000.000. Autorizar con su firma, todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad, dentro de los límites establecidos en estos estatutos. Otorgar mandatos judiciales con el fin de que se represente a la sociedad ante cualquier autoridad judicial, administrativa o de policía. Otorgar mandatos extrajudiciales, de carácter especial y por un período máximo de un año. Administrar, según instrucciones recibidas de la Junta Directiva, los fondos de la sociedad, cuidar de su recaudo e inversión. Llevar o hacer llevar los libros de la Junta Directiva, el de Registro de Accionistas y los demás que disponga la Ley o la Junta Directiva. En general, celebrar y ejecutar todos los actos y demás funciones que le corresponden como tal, conforme a la Ley, los Estatutos, las disposiciones de la Junta Directiva con el objeto de dar debida realización al objeto social que persigue la Empresa. El Gerente tiene autorización expresa para suscribir el contrato de concesión que se suscriba con el DISTRITO DE BARRANQUILLA en desarrollo de la Licitación Pública No 015-2010. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad sin el previo consentimiento de la Junta Directiva u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. La sociedad tendrá un Representante Legal para efectos jurídicos, el cual será elegido por la Asamblea General de Accionistas, para períodos de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Son funciones del Representante Legal para efectos jurídicos: a. Representar a la sociedad ante cualquier autoridad, corporación, funcionario y/o empleado de la rama ejecutiva, legislativa y judicial, a nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, en cualquier diligencia, actuación, litigio, reclamación, juicio de naturaleza civil, comercial, administrativa, penal y laboral; b. Conciliar, desistir y/o transigir cualquier diligencia, actuación, litigio, reclamación, juicio, petición y/o gestión de naturaleza laboral, civil, comercial, penal o administrativa, en que pueda intervenir a nombre de S.F. CONVIAS S.A.S; Interponer en nombre de esta Sociedad todo género de recursos, defensas, incidentes, excepciones, transigir y desistir de ellos cuando sea menester; c. Comparecer en juicio a nombre de la sociedad, con facultad para



RUEES
 Registro Único Empresarial y Social
 Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

en el contrato de concesión objeto de la licitación pública No. 015-2010. Para el cumplimiento de los actos que constituyen este objeto, la sociedad podrá celebrar o ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos, contratos y operaciones sobre bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para los fines que ella persigue que se relacionan directamente con el objeto social ya determinado, como por ejemplo, adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, pignorarlos o hipotecarlos según el caso, dar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, descontar y negociar, dar en prenda o en garantía toda clase de títulos valores, o efectos de comercio o civiles, organizar y asesorar empresas de cualquier naturaleza; obtener y explotar concesiones y privilegios económicamente útiles a la actividad social y celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos accesorios o complementarios y los demás que sean necesarios para el logro de sus fines sociales. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. La sociedad no podrá en ningún caso garantizar u otorgar avales y/o garantías en relación con obligaciones y/o actos jurídicos de terceros, así como tampoco por actividades propias de los accionistas sin que medie autorización expresa y escrita de la Asamblea General de Accionistas adoptada por unanimidad.-----

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
\$*****100,000,000	*****1,000	*****100,000
Suscrito		
\$*****100,000,000	*****1,000	*****100,000
Pagado		
\$*****100,000,000	*****1,000	*****100,000

C E R T I F I C A

ADMINISTRACIÓN: Para los fines de su dirección, administración y representación, la sociedad tendrá los siguientes órganos: Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva, Representante legal, que será ejercido por un Gerente, que será reemplazado en sus faltas absolutas o temporales por dos Suplentes. Son atribuciones de la junta directiva, las siguientes entre otras: Autorizar la apertura de sucursales o agencias o dependencias, dentro o fuera del país. Autorizar la celebración o suscripción de cualquier contrato, acuerdo o negocio jurídico que tenga como efecto la cesión o enajenación de activos o pasivos y la asunción de derechos u obligaciones que representen individualmente o en conjunto (bajo un mismo objeto) más de treinta millones de pesos (\$30.000.000). Aprobar los actos o contratos respectivos, cualquiera fuere su cuantía, en los siguientes casos: Los que tengan por objeto los derechos intelectuales de que sea propietaria la compañía; Los que tengan por objeto la renuncia, condonación o transacción de derechos de la sociedad; Los que tengan por objeto entregar donaciones; Los que tengan por objeto crear una persona jurídica o entrar o participar en su capital; Los que tengan por objeto adicionar o modificar los contratos de concesión suscritos en desarrollo de la Licitación Pública No 015-2010. Autorizar la construcción de



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Que según Acta No. 9 del 04 de Octubre de 2014 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: S.F. CONVIAS S.A.S. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 13 de Nov/bre de 2014 bajo el No. 275,898 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Jurídico Jimenez Aguirre Ivan Alberto	CC.*****85475046

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 26 de Nov/bre de 2010, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 22 de Dic/bre de 2010 bajo el Nro 165,098 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Romero Navarro Miriam Sofia	CC.*****32,647,812

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada clausula de arbitraje para la solución de controversias.

C E R T I F I C A

Que la informacion anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.



RUEES

Región Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

notificarse de demandas judiciales y de actos administrativos, absolver interrogatorio de parte con la facultad de confesar. d. Cobrar extrajudicialmente obligaciones a cargo de trabajadores y constituir los apoderados judiciales necesarios para exigir el cumplimiento de tales obligaciones; e. Representar a S.F. CONVIAS S.A.S, ante el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, Administradoras de Fondos de Cesantías; Administradores de Fondos Pensionales, SENA, Cajas de Compensación Familiar, entidades promotoras de Salud (E.P.S.), Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud (IPS); f. Representar a la sociedad, en toda diligencia derivada de los contratos de trabajo que tiene suscritos o que suscriba la sociedad., con sus trabajadores; g. Constituir apoderados judiciales, delegándoles las facultades a el conferidas y revocarlas en cualquier tiempo. h. Asistir en nombre y representación de la sociedad, a las audiencias de conciliación judicial, extrajudicial y audiencias de pacto de cumplimiento, a las cuales sea citada S.F. CONVIAS S.A.S, con facultades para conciliar.

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 26 de Nov/bre de 2010, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 22 de Dic/bre de 2010 bajo el Nro 165,098 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

CLASE: JUNTA DIRECTIVA

Principales

- | | |
|-------------------------------------|--------------------|
| 1. Castro Vergara Jaime Ignacio | CC.*****8,737,129 |
| 2. Villa Sierra Ivan Alfonso | CC.*****9,175,155 |
| 3. Herrera Bojanini Juan Francisco | CC.*****72,194,034 |
| 4. Torres Reatiga Sergio Jose | CC.*****3,707,869 |
| 5. Espitia Camargo Gary Eberto | CC.*****8,711,590 |
| 6. Gerleín Echeverria Julio Eduardo | CC.*****7,400,659 |

Suplentes

- | | |
|------------------------------------|--------------------|
| 1. Tcherassi Guzman Alfredo | CC.*****3,670,184 |
| 2. Barrios Lopez Luis Eduardo | CC.*****72,126,422 |
| 3. Navarro Vives Edgardo | CC.*****17,168,942 |
| 4. Torres Vergara Javier Mauricio | CC.*****79,629,663 |
| 5. Sudea Vasquez Nohora Patricia | CC.*****32,721,757 |
| 6. Massard Ballestas Jaime Alfredo | CC.*****7,427,028 |

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 26 de Nov/bre de 2010, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 22 de Dic/bre de 2010 bajo el Nro 165,098 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Massard Ballestas Jaime Alfredo	CC.*****7427028
1o. Suplente del Gerente	
Espitia Camargo Gary Eberto	CC.*****8711590
2o. Suplente del Gerente	
Barrios Lopez Luis Eduardo	CC.*****72126422

C E R T I F I C A



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración es INDEFINIDO.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social principal el estudio, diseño, planeación, financiación, explotación y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del Territorio Nacional bajo cualquier sistema, y en todo caso podrá desarrollar cualquier actividad comercial o civil lícita. En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá: Ejecutar las actividades de la ingeniería en todas sus manifestaciones, incluyendo pero no limitada, a diseño, construcción de obras civiles, infraestructura de todo tipo, administración de proyectos y recaudo y administración de peajes. Operación vial y actividades de mantenimiento de vías e infraestructura vial. Celebrar y Ejecutar el contrato de concesión correspondiente a la licitación pública No. 018-2010 para las obras necesarias para LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACION, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL, CONSTRUCCION, REHABILITACION, ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR DE CARGA Y ACCESO PORTUARIO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Y EL SANEAMIENTO BASICO DEL CAÑO DE LA AHUYAMA ENTRE EL PUENTE ALBERTO PUMAREJO Y LA CARRERA 38 (AVENIDA DE LOS ESTUDIANTES), según se establece en los pliegos de condiciones, en el correspondiente contrato, sus adendas, en los apéndices del contrato y demás anexos del pliego; así como también explotar todos los bienes de la Concesión en ese Sector, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Concesión y en la ley, explotación que comprende el uso para fines comerciales o publicitarios de los activos concesionados, e igualmente de los bienes inmuebles (por adhesión o accesión) o muebles que formen parte del Sector 1 y hayan sido construidos por la Sociedad Concesionaria o que hayan sido entregados por el DISTRITO DE BARRANQUILLA en concesión, en desarrollo del Contrato de Concesión, con sujeción a los términos y condiciones expresamente previstos en este, así como ejecutar cualquier otra obligación que se derive del pliego de condiciones y del contrato de concesión. La inversión, aplicación de recursos o disponibilidades de la Sociedad en Empresas organizadas bajo cualquiera de las formas autorizadas por la ley sean nacionales o extranjeras y que tengan por objeto la ejecución de negocios de infraestructura. La planeación, contratación y administración de negocios de infraestructura y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, ferreo y portuario, y proyectos relacionados con obras de infraestructura, proyectos de ingeniería, y en general el desarrollo de actividades relacionadas con la industria de la construcción. La prestación de servicios técnicos y de consultoría y de asesoría en los diferentes campos de ingeniería civil. Estudiar, diseñar, planear, financiar, explotar y administrar negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades. Ejecutar las actividades de la ingeniería en todas sus manifestaciones, incluyendo pero no limitada, a diseño, construcción de obras civiles, infraestructura de todo tipo y administración de proyectos. El objeto de la sociedad, contempla la ejecución de las obligaciones a cargo del Concesionario, indicadas



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Entidad de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 26 de Nov/bre de 2010, otorgado en Barranquilla inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 22 de Dic/bre de 2010 bajo el No. 165,098 del libro respectivo, fue constituida la sociedad-----
denominada S.F. CONVIAS S.A.S.-----

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
9	2014/10/04	Asamblea de Accionistas en Ba	275,897	2014/11/13

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
S.F. CONVIAS S.A.S.-----
DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.
NIT No: 900.402.838-5.

C E R T I F I C A

Matrícula No. 512,406, registrado(a) desde el 22 de Dic/bre de 2010.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 31 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Actividad Principal : 4290 (P) CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL.-----

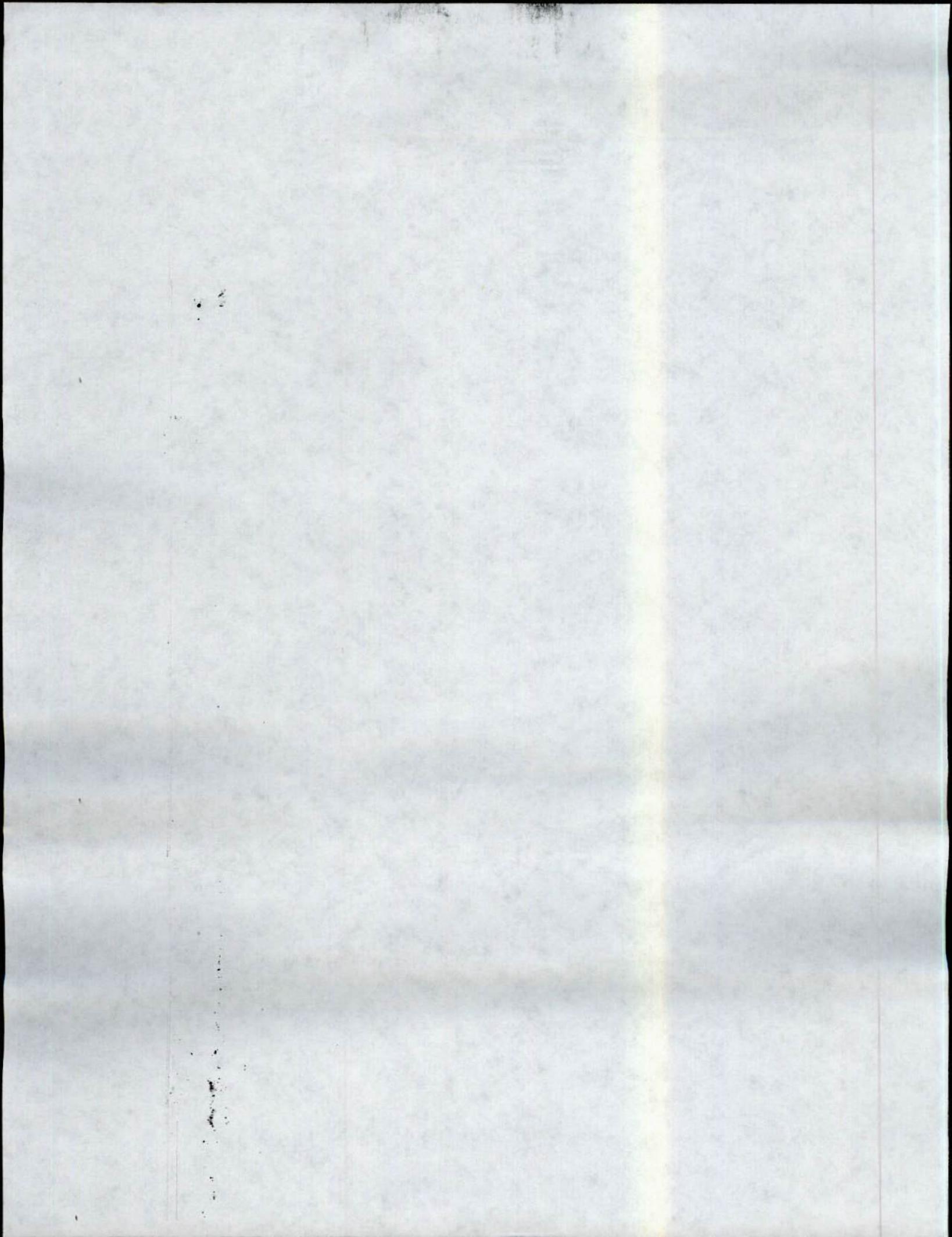
C E R T I F I C A

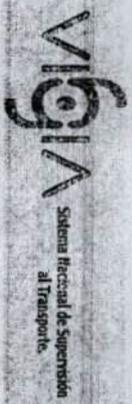
Que su total de activos es: \$ 43,736,355,325.96=.
CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS COLOMBIANOS.

C E R T I F I C A

Direccion Domicilio Epal.:
CR 53#80-198 OF 1202 TO EMP ATLANTICO en Barranquilla.
Email Comercial: dbarragan@convias.co
Telefono: 3850323.
Direccion Para Notif. Judicial:
CR 53#80-198 OF 1202 TO EMP ATLANTICO en Barranquilla.
Email Notific. Judicial: dbarragan@convias.co
Telefono: 3850323.

C E R T I F I C A





A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

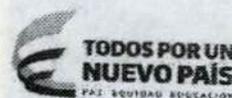
SF CONVIVAS SAS / NIT: 900402838

Entradas pendientes Consultar entradas

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información reportada	Año	Estado	Fecha límite entrega	Tipo entrega	Tipo información	Opciones
28/08/2017	11/07/2017	01/01/2016	31/12/2016	2016	Entregada	18/08/2017	Principal	IF-52	
22/02/2017	15/06/2017	01/01/2015	31/12/2015	2015	Entregada	28/02/2017	Principal	IF-52	
01/01/2016	31/03/2017	01/01/2014	31/12/2014	2014	Entregada	29/01/2016	Secundaria	IF-54 G2	
31/12/2015	29/04/2016	01/01/2014	31/12/2014	2014	Entregada	21/12/2015	Principal	IF-54 G2	



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500176551



Bogotá, 21/02/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CONCESION S.F CONVIAS S.A.S
CALLE 86 No. 52-64 BARRIO SAN VICENTE
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7150 de 21/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

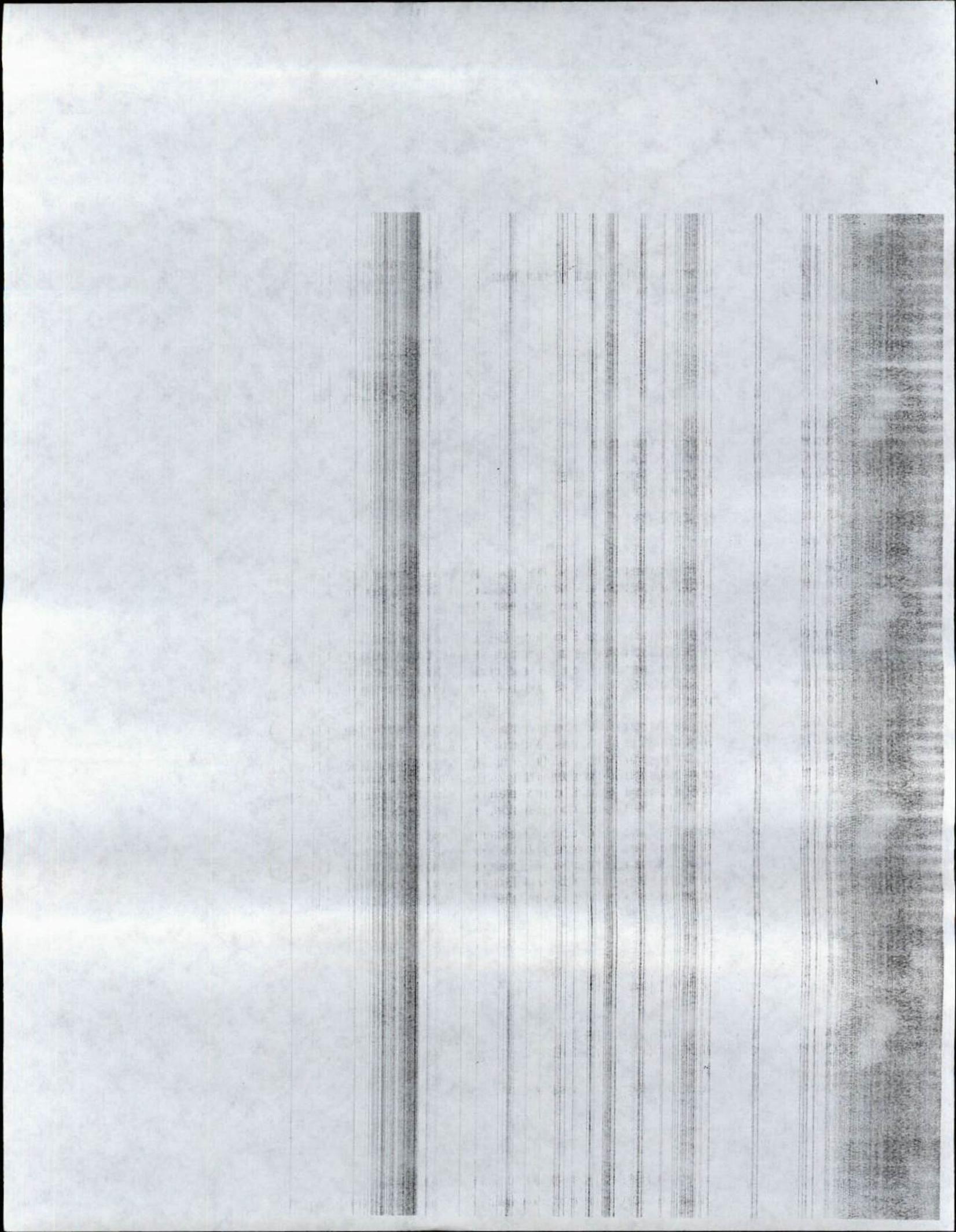
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\21-02-2018\CONCESIONES\CITAT 7137.odt



No. de Registro de Expresos (UNIM) 041 031/
 No. de Registro de Expresos 000587 44 03/
 No. de Registro de Expresos 000208 64 20/
 07/03/2018 15:29:40
Fecha Pre-Admisión:
Código Postal:08002046
 Departamento: ATLANTICO
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Dirección: CALLE 86 No. 52-64
 BARRIO SAN VICENTE
 Nombre/ Razón Social:
 CONCESSION S.F. CONVIAS S.A.
DESTINATARIO
 Envío: RN915705111CO
Código Postal:11131139
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 la sociedad
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 E
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 SUPERINTENDENCIA DE
 Nombre/ Razón Social
REMITENTE
 472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 Nit: 900.050.17-9
 D.G. 25 de 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111
 210

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
 República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

472		Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Retenido <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallido <input type="checkbox"/> No Reside <input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	
<input type="checkbox"/> No Existe Numero <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado		Fecha 1: DIA MES AÑO Fecha 2: DIA MES AÑO		Nombre del distribuidor: Nombre del distribuidor:	
Observaciones: Observaciones: Observaciones:		C.C. C.C. C.C.		17 MAR 2010 17 MAR 2010 17 MAR 2010	
					